



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
ALCALDIA

**APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLOGICA**

LOTA, 09 de Marzo del 2017

DECRETO D.S.M. N° **219**

VISTOS:

Resolución Exenta 2R/1231 del 17.02.2017, que aprueba **Convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica** con fecha 26.01.2017 suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase **Convenio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica** fecha 26.01.2017, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción transferirá a la I. Municipalidad de Lota, la suma anual y única de **\$ 41.848.720.-** (Cuarenta y un millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa Mejoramiento del acceso a la atención Odontológica:

| COMPONENTE   | META COMUNAL COMPROMETIDA   | FINANCIAMIENTO      |
|--|---|---------------------|
| <b>Componente 1:</b> Atención Odontológica de Morbilidad.  | 1 Extensión horaria de 20 horas semanales c/u para realizar a lo menos 1920 actividades recuperativas al año por extensión. | \$15.534.720.-      |
| <b>Componente 2:</b> Atención odontológica Integral a estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente. | 500 altas integrales  | \$26.314.000.-      |
| <b>TOTAL</b>   |   | <b>\$41.848.720</b> |

3.- Déjese establecido que los Productos esperados, indicador y fórmula de cálculo y Medio de verificación, están establecidos en la cláusula QUINTA del Programa de Mejoramiento del acceso a la atención Odontológica mencionado.

4.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta 215-21 y 215-22- **"Mejoramiento Atención Odontológica"**

ÁNÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**HEDSON DIAZ CRUCES**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

Distribución:

- C/c Encargada de R.R.H.H. DAS Srta. María José I.
- C/c Encargada Adquisición DAS.
- C/c. Encargada de Convenio DAS. Srta. Yenny Sánchez S.
- C/c. Referente Dental Dr. Mariano Silva S.
- C/c. Secretaría DAS
- C/c Directora Cesfam Dr Sergio Lagos O. Srta. Myriam Avendaño
- C/c Director Cesfam Dr. Juan Cartes A. Sr. Pablo Núñez Martínez

HMC/LBF/MPCH/YSS/yss



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DRA. BCS/MIRIAM HENRIQUEZ/C.A. EGR/sms

17 FEB. 2017 1237

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R \_\_\_\_\_ /

CONCEPCIÓN,

**VISTOS:**

1. Resolución Exenta N°1269 de fecha 28 de Noviembre de 2016 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.
2. Correo electrónico de fecha 24 de Enero de 2017 de la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
3. Resolución Exenta N°110 de fecha 23 de Enero de 2017 de Ministerio de Salud, que aprueba los recursos de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.
4. Convenio de fecha 26 de Enero de 2017 de Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Artículo 9, D.S. N°140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, que establece subrogación legal del cargo de Director.
4. Resolución Exenta N°711 de fecha 17 de Septiembre de 2014 que establece el nuevo orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Concepción.
5. Artículo 80, D.F.L 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.
6. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1.- APRUEBASE;** convenio de fecha 26 de Enero del 2017, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para la Ejecución del Programa **DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA**.

**2.- IMPÚTESE:** El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE,**



DRA. MIRIAM PÉREZ HENRIQUEZ  
DIRECTORA(S)  
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN



RESOL. INT.2R/ 278 / 15.02.2017

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente



MINISTRO DE FE

DANIEL VILLANUEVA OLIVARES



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DR. ECS/DR. CML/DR. CSM/CA. EGR

## CONVENIO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA

En Concepción, a 26 de Enero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle O'Higgins N°297, Concepción, representado por su Director **DR. MARCELO YEVENES SOTO**, del mismo domicilio, en adelante el "**SERVICIO**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda n°200, Lota, representada por su Alcalde **SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°35 de fecha 26 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1269 de fecha 28 de Noviembre del 2016, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de **Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica**.

- 1) **Componente 1: Atención odontológica de morbilidad.**
- 2) **Componente 2: Atención odontológica Integral a Estudiantes que cursen tercero y Cuarto Año de Educación Media y/o su equivalente.**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **\$41.848.720** (cuarenta y un millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar a lo menos las siguientes actividades y metas:

| METAS Y REGISTROS DEL PROGRAMA  |   |  |   |   |                      |
|---|---|--|---|---|----------------------|
| COMPONENTE  | PRODUCTOS ESPERADOS   | INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO   | META COMUNAL COMPROMETIDA (ANUAL)   | Medio de verificación   | FINANCIAMIENTO       |
| Componente 1:<br>Atención odontológica de Morbilidad.   | Consultas de morbilidad odontológica realizadas en extensión horaria y/o horarios compatibles con el usuario.*  | (N° total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria /N° total de consultas de morbilidad comprometidas) x100  | 1 EXTENSION HORARIA DE 20 HORAS SEMALES C/U PARA REALIZAR A LO MENOS 1920 ACTIVIDADES RECUPERATIVAS AL AÑO POR EXTENSION. | REM / Planilla de distribución de metas de programa odontológico. | \$15.534.720         |
| Componente 2:<br>Atención odontológica Integral a estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente . | Altas integrales odontológicas a estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente realizada en establecimientos de APS y/o establecimientos educacionales.** | (N° total de Altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente realizadas /N° total de altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero o cuarto año de educación media y/o su equivalente comprometidas)x 100 | 500 altas integrales  | REM / Planilla de distribución de metas de programa odontológico. | \$26.314.000         |
| <b>TOTAL</b>  |   |  |   |   | <b>\$ 41.848.720</b> |

\*Se entiende por atención odontológica en extensión horaria a la actividad recuperativa que se brinda al adulto de 20 y más años, el lunes a jueves en 3 horas cronológicas en horario vespertino. Los días viernes en 4 horas cronológicas en horario vespertino y los días sábados en 4 horas durante la mañana. No se realiza los días domingos ni festivos.

Se entiende por atención odontológica en horario compatible con el usuario a la actividad recuperativa que se brinda al adulto de 20 y más años, provenientes de zonas de alta ruralidad y dispersión geográfica que pueden ajustar la atención según realidad local.

\*\*Se entenderá por alta odontológica integral a estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente en establecimientos de APS a las actividades tendiente al alta odontológica integral en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente realizadas de lunes a viernes después de la jornada escolar y los días sábados durante la mañana. No se realiza los domingos ni festivos.

Se entenderá por alta odontológica integral a estudiantes de tercer y cuarto año de educación media y/o su equivalente en establecimientos educacionales a las actividades tendiente al alta odontológica integral en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente realizadas a través de dispositivos portátiles, unidades dentales móviles o box al interior del establecimiento educacional de lunes a viernes. No se realiza los domingos ni festivos.

**LA SEGUNDA EVALUACIÓN** y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2017, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado a lo menos el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán reponderar las que sí apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

#### **INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:**

##### **CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°1:**

**INDICADOR:** Número de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria horarias y/o horarios compatibles con el usuario.

**FÓRMULA DE CÁLCULO:**  $(N^{\circ} \text{ total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria} / N^{\circ} \text{ total de consultas de morbilidad comprometidas}) \times 100$

**MEDIO DE VERIFICACIÓN:** REM / Planilla de distribución de metas de programa odontológico.

##### **CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°2:**

**INDICADOR:** Número de altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero cuarto año de educación media y/o su equivalente.

**FÓRMULA DE CÁLCULO:**  $(N^{\circ} \text{ total de Altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente realizadas} / N^{\circ} \text{ total de altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero o cuarto año de educación media y/o su equivalente comprometidas}) \times 100$

**MEDIO DE VERIFICACIÓN:** REM / Planilla de distribución de metas de programa odontológico.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

**DECIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

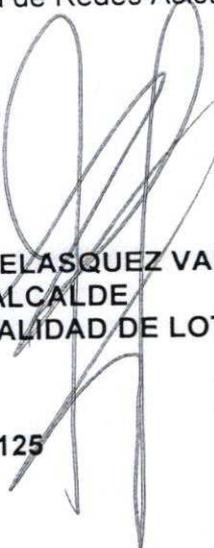
**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2017. Todo ello, en concordancia con lo establecido en artículo 52 de Ley 19.880. Efectivamente, la norma citada señala que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados
- b) No lesionen derechos de terceros.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

  
SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

N° INT. 2R / 125



  
DR. MARCELO YEVENES SOTO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

